

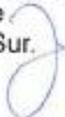


Manual Especifico de Organización Unidad de Política Criminal y Estadística

La Paz Baja California Sur, octubre de 2019



Manual Especifico de Organización Unidad de Política Criminal y Estadística

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
 <hr/> <p>C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa. Encargado de Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur</p>	 <hr/> <p>Licenciada Martina Ibarra Orozco Jefa de la Unidad de Política Criminal y Estadística.</p>	<p>Aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por el:</p>  <hr/> <p>Licenciado Daniel de la Rosa Anaya. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.</p> 



Índice

I. Introducción	4
II. Marco Jurídico - Administrativo.....	5
III. Atribuciones	8
IV. Estructura Orgánica	8
V. Organigrama	9
VI. Objetivo de la Unidad de Política Criminal y Estadística.....	10
VII. Funciones	11
VIII. Bibliografía	14



I. Introducción

En cumplimiento al Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur¹ en la cual se hace mención sobre la obligación de los titulares de las áreas pertenecientes a las dependencias del Poder Ejecutivo de elaborar y mantener actualizados los manuales y programas operativos, se presenta el siguiente manual específico de organización correspondiente a la Unidad de Política Criminal y Estadística de la Procuraduría General De Justicia del Estado de Baja California Sur, el cual comprende la estructura orgánica de la mencionada Unidad, así como la descripción de las atribuciones y funciones, concernientes a cada una de las áreas que la conforman.

Por tanto, se expone el siguiente manual específico de organización, como apoyo administrativo en el correcto desarrollo de las funciones, procesos y objetivos de la Unidad de Política Criminal y Estadística y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

¹ Última reforma BOGE 48 EXT. 16 de diciembre de 2017.



II. Marco Jurídico - Administrativo

Constituciones:

- **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**
última reforma D.O.F. 06 de junio 2019.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**
última reforma BOGE 20 de julio del 2019.

Tratados Internacionales:

- **Carta de las Naciones Unidas**
D.O.F. 03 de septiembre de 2015
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**
D.O.F. 01 de junio de 2009
- **Convención Americana de los Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”**
D.O.F. 7 de mayo de 1981
- **Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas**
D.O.F. 20 de marzo de 2014
- **Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas**
D.O.F. 22 de junio de 2011
- **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**
D.O.F. 14 de febrero de 1975
- **Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**
D.O.F. 6 de marzo de 1986
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
D.O.F. 12 de mayo de 1981



- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
D.O.F. 3 de mayo de 2002
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”**
D.O.F. 19 de enero de 1999
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**
D.O.F. 12 de marzo de 2001
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad**
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
D.O.F. 10 de abril de 2003

Leyes:

- **Ley Nacional de Ejecución Penal**
D.O.F. 16 de junio de 2016
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE16 de diciembre de 2017.
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.
- **Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de junio de 2019
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 30 de junio de 2019



- **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 31 de julio de 2016
- **Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 31 de octubre de 2016
- **Ley de Atención a víctimas para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de abril de 2019
- **Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 14 de mayo de 2018
- **Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 30 de noviembre de 2014

Códigos:

- **Código Nacional de Procedimientos Penales**
Última reforma D.O.F 17 de junio de 2016
- **Código Penal Federal**
Última reforma D.O.F 12 de junio de 2019
- **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 15 de agosto de 2018
- **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de junio de 2019

Reglamentos:

- **Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 10 de agosto de 2019



III. Atribuciones

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.

Artículo 80 BIS.- La Unidad de Política Criminal y Estadística, estará a cargo de un titular, que será nombrado y removido libremente por el Procurador de quien dependerá directamente.

Para efecto del desarrollo de las funciones propia de la Unidad de Política Criminal y Estadística, contará con el personal técnico y administrativo que disponga el Reglamento interior que determine el presupuesto.

Corresponde a la Unidad de Política criminal y Estadística, la recopilación y análisis de la información estadística de los delitos del fuero común y de los factores económicos, sociales y normativos que permita el diseño de la Política Criminal del Estado. Así como proporcionar la información estadística al Centro Nacional de Información, y las demás atribuciones que se establezcan el en Reglamento interior y las que ordene el Procurador dentro del ámbito de su competencia.

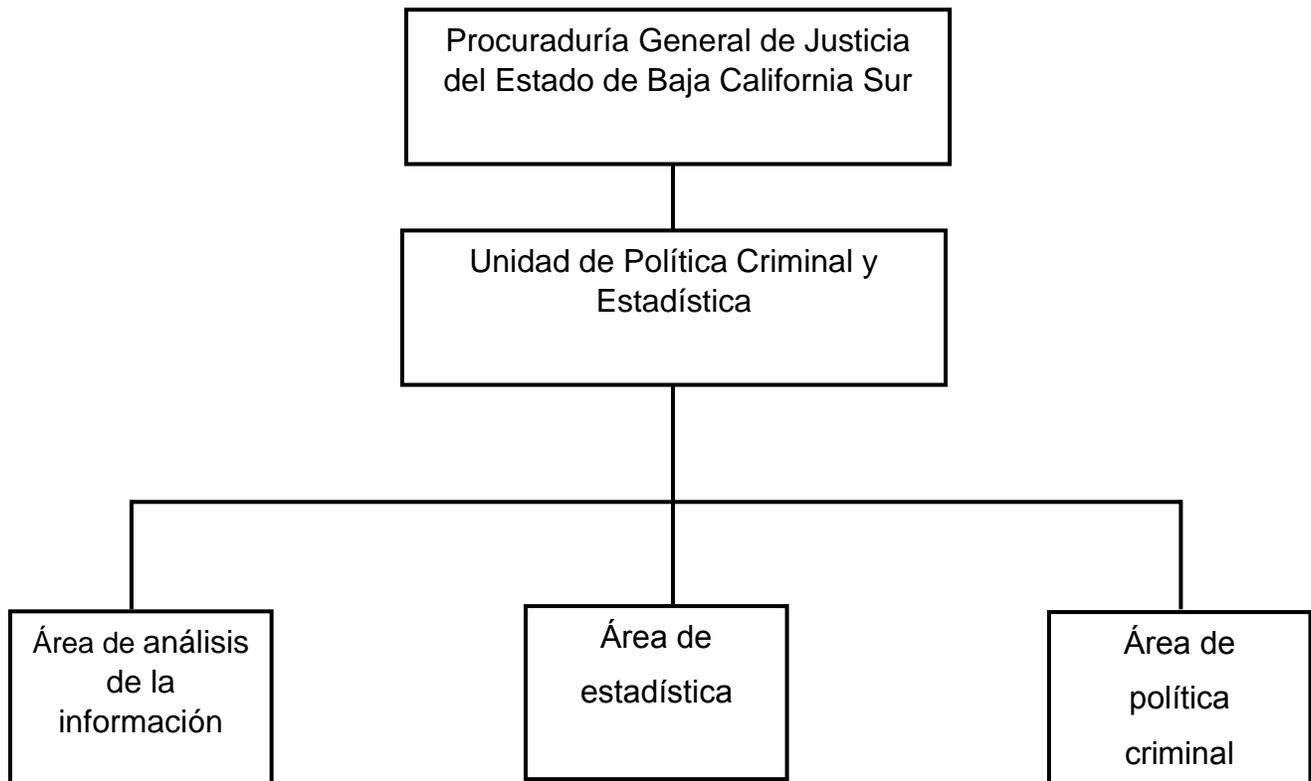
IV. Estructura Orgánica

1. Unidad de Política Criminal y Estadística

- 1.1 Área de análisis de la información
- 1.2 Área de estadística
- 1.3 Área de política criminal



V. Organigrama





VI. Objetivo de la Unidad de Política Criminal y Estadística

Llevar a cabo las actividades laborales de manera eficiente y oportuna, administrando racionalmente los recursos humanos, materiales, financieros y de las tecnologías de la información, procurando su buen uso, con objeto de fortalecer la capacidad operativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, logrando de esta manera el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.



VII. Funciones

Reglamento Interior de la Procuraduría General
de Justicia del Estado de Baja California Sur
BOGE 10 de agosto de 2019

Artículo 95.- Al frente de la Unidad de Política Criminal y Estadística, habrá un Jefe de Unidad, quién dependerá directamente del Procurador y, será designado por éste, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Procurador, los asuntos de su competencia;
- II. Recopilar, analizar y presentar de manera permanente al Procurador la información estadística en materia de procuración de justicia de conformidad con los principios de confidencialidad y reserva;
- III. Operar y verificar que se mantenga actualizada la información del Sistema de Información de la Procuraduría con la que generen las diversas áreas operativas de la Institución, la que se reciba de la federación y demás entidades federativas, la cual deberá integrarse por lo menos con los antecedentes policiacos, imputados de delitos, procesados, sentenciados, sus características criminales y los medios de identificación, recurso y modos de operación;
- IV. Colaborar en la elaboración de proyectos de desarrollo de la Procuraduría en los diversos municipios y partidos judiciales del Estado, de conformidad con las necesidades de cada región;
- V. Analizar en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo los efectos de la legislación, de los tipos penales y de las penas en la disminución de la delincuencia y el respeto a los derechos humanos;
- VI. Proponer en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo así como con la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto según corresponda, las reformas legales y estrategias para el combate a la delincuencia;
- VII. Elaborar y difundir en los términos que determine el Procurador, los estudios e investigaciones criminológicos;
- VIII. Apoyar en el diseño de políticas públicas y programas de Procuración de Justicia, dando seguimiento a las mismas y evaluar sus resultados;



- IX. Definir los lineamientos y criterios, a que se deban sujetarse las Unidades y diversas áreas de la Institución, para la elaboración de los informes requeridos;
- X. Coordinar la recopilación de información de la Institución, para el informe anual de la Institución, así como para las comparecencia del Titular de la dependencia ante el Congreso de Estado;
- XI. Colaborar en el establecimiento de estrategias que permitan la toma de decisiones, en los problemas de incidencia delictiva en la Entidad;
- XII. Realizar estudios Criminógenos y Geodelictivos, para elaborar los planes y programas en materia de procuración de justicia, así como aquellos que coadyuven en el diseño de la Política Criminal de la Entidad;
- XIII. Recopilar, integrar, sistematizar, analizar y procesar la información estadística de la Institución;
- XIV. Elaborar un informe mensual de la Estadística de la incidencia delictiva, que genere la institución;
- XV. Elaborar los diagnósticos en materia de Procuración de Justicia en el Estado;
- XVI. Diseñar, ejecutar y evaluar el sistema de planeación de la Institución, así como los programas específicos que determine el Procurador;
- XVII. Coordinarse con el departamento de tecnologías de la información y comunicaciones así como con el departamento de control de gestión en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XVIII. Promover la celebración de convenios para la obtención de información y transferencia de bases de datos con las diversas dependencias federales, estatales y municipales y;
- XIX. Las demás que determine el Procurador en el ámbito de su competencia.

Artículo 96.- La Unidad de Política Criminal y Estadística, para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes áreas:

- I. Área de análisis de la información, la cual deberá recabar y procesar la información que se genere en la Procuraduría;
- II. Área de estadística: Generar la estadística delictiva de la Institución; procesar la información de la base de datos estatal relativa a la celebración de Acuerdos Reparatorios a fin de generar la estadística correspondiente; realizar la estadística



relativa a las resoluciones emitidas por la Unidades de Investigación, Unidades de Atención Temprana, así como por los agentes del Ministerio Público, facilitadores y las personas que entreguen las invitaciones-notificadores; proporcionar la estadística delictiva solicitada por las diversas Instituciones en el ámbito de su competencia y;

III. Área de política criminal: Llevar a cabo la elaboración de la política criminal de la Procuraduría, así como el análisis anual de los efectos de las políticas públicas adoptadas por la Institución.

Los Subprocuradores y Directores de las áreas correspondientes, deberán vigilar que cada una de servidores públicos de su adscripción cumplan con la entrega de la información requerida en un plazo no mayor de veinticuatro horas.

En caso de no ser remitida la información solicitada dentro del plazo señalado, será causa de responsabilidad administrativa.



Participante en la elaboración.

Lic. Azucena Meza Pedrin

VIII. Bibliografía

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 16 de agosto de 2019.

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 10 de agosto de 2019.

Guía técnica para la elaboración de manuales de procedimientos. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 10 de abril de 2019.